

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. SUCESION

RAD. 2023-00284

Incorporar a los autos la página de publicación del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el heredero hijo del causante VERIAN SANCHEZ ROMERO aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer al Dr. JOSE MILTON BLANCO SANTAMARIA como apoderado judicial del señor VERIAN SANCHEZ ROMERO, en la forma y términos del poder conferido.

Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a EDGAR, OMAR, ANA ORLANDA, ALBA LUCIA, MARTA YANETH y LUZ MERY SANCHEZ CUERVO en calidad de hijos del causante, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia dejada por el causante. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Previo a vincular como sucesor procesal al señor ALBERTO SÁNCHEZ CUERVO apórtese copia clara y legible de su registro civil de nacimiento que acredite el parentesco con el causante (artículo 85 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ